PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL JARDÍN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL.

FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL
Calle Matías Abad, 3
44001 TERUEL
978 618 398
fundacion@amantesdeteruel.es

ÍNDICE

Capítulo 1

1. Objeto del Contrato 3
2. Situación, descripción de locales, mobiliario, enseres e instalaciones destinadas a la explotación 4
3. Régimen Jurídico 4
4. Canon mínimo de explotación 5
5. Procedimiento de adjudicación. Criterios de valoración 7
6. Riesgo y ventura 9
7. Plazo de la cesión 9
8. Exigencia de la capacidad jurídica y de obrar 10
9. Contratación a terceros 10
10. Normativa de explotación 10
    Normas generales
    Normativa para la explotación de los servicios de cafetería –bar
    Prestación de servicios adicionales
11. Horarios y fechas del servicio 15
12. Personal 16
13. Paralización de la explotación 18
14. Causas de resolución del contrato 18
15. Obligaciones al término del contrato o finalización del periodo anual de explotación 20
16. Fianza 20
17. Penalización por incumplimiento de contrato 20
18. Tribunales 20

Capítulo 2

19. Procedimiento de presentación de propuestas. Contenido y formato de las proposiciones .. 21
20. Órgano que se encargará de la apertura de los sobres y de la formulación de las propuestas de adjudicación 25
21. Propuesta de adjudicación 25
22. Trámites previos a la adjudicación 26
23. Adjudicación 28
24. Documento de formalización 28

Anexo I. Planos situación Jardín y distribución de mesas y sillas
Anexo II. Acuerdos de Patronato de la Fundación Amantes de Teruel en relación al acceso público al espacio “Jardín de la Iglesia de San Pedro”
Anexo III. Inventario
Anexo IV. Acuerdo de Patronato de la Fundación Amantes de Teruel en relación al uso exclusivo de El Jardín para eventos de carácter institucional e interés general.
Anexo V. Imagen corporativa de El Jardín.

PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR Y UNA PORCIÓN DEL ESPACIO DEL JARDÍN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL.

Capítulo 1

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente documento tiene por objeto regular el procedimiento para la adjudicación por la Fundación "Amantes de Teruel" (en lo sucesivo la Fundación) de la concesión de explotación de Quiosco Bar- Cafetería y Terraza aneja ubicados en el Jardín de la Iglesia de San Pedro (delimitados en Anexo I), para su destino exclusivo a este servicio.

1.2. La explotación dará servicio al público en general, con entrada por calles Matías Abad y Caracol y al público visitante y personal de la Fundación, con entrada desde Claustro de la Iglesia de san Pedro.

1.3. El servicio se podrá prestar durante el tiempo de concesión de la licencia municipal para la instalación de la terraza. Año en curso 2023.

1.4. La explotación se realizará en los términos definidos en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; por los Acuerdos tomados por Comisión Ejecutiva o Patronato de la Fundación Amantes de Teruel en relación con el acceso público al espacio "Jardín de la Iglesia de San Pedro" (anexo II y IV) y, en general, en el presente documento de Condiciones Básicas.

1.5. La Fundación se reserva el uso de los espacios del Jardín de la Iglesia de San Pedro (espacio del jardín no incluido en plano descrito en Anexo I), cuya cesión a terceros se regirá por normativa aprobada al respecto y por la normativa desarrollada en la cláusula 10, Normativa de explotación.

2.- SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOCALES, MOBILIARIO, ENSERES E INSTALACIONES DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN

2.1.-El jardín de la Iglesia de San Pedro está emplazado en el centro histórico de la ciudad de Teruel, en la esquina formada por las calles Caracol y Bartolomé Esteban (calle de la Fontana o de las piedras), anejo al Claustro de la Iglesia de San pedro.

2.2.- El objeto de explotación se limita a la zona del nivel más bajo del jardín, adaptada al espacio de salida desde el Claustro, zona donde está ubicado el Quiosco bar y su terraza (anexo I)

2.3.- El espacio consta de kiosco de forma cúbica, con dimensiones en planta de 2,54 X 2, 54 metros y una altura de 2,62 metros. Exteriormente presenta dos lados con portones de apertura, que una vez abiertos quedan a modo de marquesina y unos acristalamientos con hojas correderas y otros dos lados ciegos con la puerta de acceso en unos de ellos.

Interiormente dispone de una barra mostrador perimetral de 40 cm. de anchura de acero inoxidable, con fregadero integrado y dos luminarias de bajo consumo empotradas en el techo, además de estanterías (ver anexo III).

2.4.- La explotación comprende el uso de enseres, mobiliario e instalaciones detallados en anexo III, propiedad de la Fundación.

2.5.-Las empresas que así lo deseen podrán solicitar de la Fundación, una inspección de los locales, mobiliario, enseres e instalaciones destinados a la explotación, que se realizará en la fecha y hora que indique la Fundación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario y la Fundación en la explotación de quiosco para su destino como bar cafetería y terraza aneja, se regirá, en el orden de prelación en que se relaciona a continuación, por:

3.1.1.-Acuerdos tomados por Patronato o Comisión Ejecutiva de la Fundación Amantes de Teruel que forman parte de la Documentación

para la obtención de Licencia de Actividad e instalación de Terraza en jardín y que regulan el acceso público a espacio privado (Anexo II)
3.1.2.-El presente pliego de Condiciones Básicas y sus anexos.
3.1.3.-La oferta de la empresa que resulte adjudicataria.
3.1.4.-Normativa institucional de alquiler de espacios, que limita el alquiler del jardín a eventos de carácter institucional e interés general-no privados (Anexo IV)

3.2.-Las condiciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, prevalecerán, en todo caso, sobre cualesquiera previsiones y disposiciones que se contengan en los restantes documentos, las que, en caso de divergencia o contradicción, deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente.

3.3.- Sin perjuicio de la restante legislación sectorial que por razón de la actividad a la que va a destinarse la instalación le resulte de aplicación, incluida la normativa reglamentaria municipal, en especial, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública y la Ordenanza de Ornato Público del Conjunto Histórico de Teruel.

3.4.-Asimismo, deberá ajustarse, entre otras normativas, a las condiciones impuestas por el Decreto 81/1999, de 8 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos y actividades de comidas preparadas.

4.-CANON MÍNIMO DE EXPLOTACIÓN

4.1.- El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad (impuestos no incluidos) de 27€ al día (30 o 31 días según mes) en concepto de alquiler durante el periodo en que esté vigente la explotación, con excepción de los días en los que se realicen eventos organizados por la Fundación u otras entidades distintas, en los que el canon fijo diario queda fijado en 90€ (impuestos nos incluidos) por jornada. Este canon tiene carácter de mínimo y, por tanto, mejorable al alza.

4.2.- A este canon se sumarán otras remuneraciones, ofertadas por el Concesionario, según se detalla en la cláusula 5.

4.3.- El canon se ingresará por transferencia en cuenta bancaria facilitada por la Fundación por meses naturales vencidos, dentro de un plazo de diez días de la

entrega de la Fundación de factura correspondiente de acuerdo con la cantidad final comprometida por el Concesionario en concepto de canon y será remitida al final de cada periodo. No obstante, en el supuesto de inicio y extinción de la licencia, el canon se prorratearía en relación a los días en que efectivamente haya estado vigente la licencia en relación al mes correspondiente.

4.4.- La obligación de devengo de este canon se producirá en el momento de apertura del servicio, que, en todo caso, no podrá demorarse en el plazo de 7 días desde la adjudicación.

4.5.- A este canon se sumarán las mejoras en las remuneraciones ofertadas por el Concesionario en relación a los días que haya evento, que igualmente se liquidarán con periodicidad mensual.

4.6.-Esta oferta económica retribuye, únicamente la ocupación de quiosco, zona anexa de terraza descrita en el anexo I y utilización de forma no exclusiva de los aseos situados en el jardín, junto a la Sacristía de la iglesia. Serán por cuenta del Concesionario los servicios de electricidad, teléfono, limpieza, cuidado y mantenimiento de jardín en la zona delimitada por la ocupación de la terraza y cualquier otro originado por la explotación del negocio. Para aquellos servicios que no dispongan de contador propio, el pago de los mismos por parte del Concesionario, se calculará en función de los metros cuadrados que este utilice por Virtud de este Contrato.

4.7.- En el supuesto de que el contrato se prorrogase de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7, el mínimo fijo garantizado se deberá incrementar cada año de acuerdo con variación del IPC general o del índice que lo sustituya.

4.8.- En caso de retraso por parte del Concesionario en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago que le incumben en virtud del presente Contrato, la cantidad cuyo pago se hubiera retrasado devengará automáticamente, sin necesidad de previa reclamación, un interés correspondiente al interés legal del dinero que se fija cada año en Presupuestos del Estado. Dicho interés indemnizatorio deberá pagarse por meses vencidos a contar desde que se produjo el retraso que provocó el inicio de su devengo y, en todo caso, al finalizar el retraso. Los intereses indemnizatorios devengados y vencidos que resultasen impagados al final de cada mes de retraso, se capitalizarán al importe de la cantidad debida a efectos del cálculo del interés indemnizatorio durante el mes siguiente.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS

La adjudicación de la explotación de quiosco para su destino como bar cafetería y terraza aneja, se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Fundación, mediante una pluralidad de criterios:

5.1.-Criterios valorables en cifras. Oferta económica (hasta 61 puntos)

La puntuación máxima en este apartado será distribuida de la siguiente forma:

5.1.1.-Remuneración mínima fija que no podrá ser inferior a la cantidad contenida en la cláusula 4.1 canon de explotación (hasta 25 puntos)

5.1.2.-Remuneración a la Fundación cuando se realicen actividades culturales en el espacio del Jardín, que objetivamente suponen un incremento de consumo en el quiosco bar, sean estas organizadas por la Fundación Amantes de Teruel o cualquier otra institución. Esta remuneración podrá ser fija, o escalonada según los siguientes criterios (hasta 11 puntos):

- Público objeto (niños, jóvenes o adultos)
- Desarrollo de la actividad con el público sentado
- Actividad para público en las que no es necesaria colocación de sillas

5.1.3.-Canon mínimo en concepto de alquiler del espacio del jardín en su totalidad para la celebración de Eventos Especiales, en los que el Concesionario tendrá carácter de exclusividad y cuya propuesta se ceñirá estrictamente a lo contenido en la cláusula 10.3. El canon mínimo de este apartado se fija en la siguiente escala:

(a) Menos de 20 personas .....100 €
(b) Entre 20 y 50 personas .....250 €
(c) Entre 50 y 100 .....500 €
(d) Más de 100 .....750 €
(e) Más de 200 .....1.200 €

La mejora al alza de este apartado (hasta 10 puntos)

5.1.4.-Descuento ofrecido para visitantes con entrada al conjunto y personal de la Fundación (hasta 5 puntos)

5.1.5. Patrocinio de alguna actividad organizada por la Fundación Amantes (hasta 5 puntos)
5.1.6. Catering requerido por los grupos que actúan en el Jardín (hasta 5 puntos)

5.2.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Calidad de la propuesta de explotación

En este apartado se valorará el plan de explotación de la actividad. Se incluye dentro del mismo la experiencia e infraestructura de la empresa, la imagen del establecimiento y de la actividad a desarrollar y la propuesta de los servicios de hostelería a prestar y será distribuida de la siguiente forma:

5.2.1.- Experiencia e infraestructura de la empresa (hasta 5 puntos)

5.2.2.- Adecuación de la propuesta al nivel de calidad y necesidades de la Fundación (hasta 12 puntos)

El menaje o equipamiento a utilizar (mantelería, cubertería, cristalería y demás complementos y utensilios al servicio de la explotación). A tal efecto se valorará la coordinación estética de los mismos con el resto de elementos propios de la instalación.

La forma de presentación de la carta propuesta y uniforme del personal. A estos efectos será de obligado cumplimiento lo expuesto en la cláusula 10, en la que se detallan las normas básicas de explotación.

5.2.3.- Relación calidad/precio en los productos ofertados (hasta 10 puntos)

5.2.4.- Política de calidad e higiene (hasta 10 puntos). Elementos propuestos por la organización en orden a asegurar el más adecuado mantenimiento, limpieza y conservación del establecimiento.

5.2.5.- Política de personal en materia de selección, contratación, formación y relaciones humanas (hasta 8 puntos)

5.2.6.-Propuesta de señalización del bar-cafetería y campañas promocionales (hasta 4 puntos)

Las mejoras que se incluyan en las ofertas referentes a estos criterios, deberán atenerse de forma estricta a lo contenido en las normas de explotación (cláusula 10), lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública, así como en la Ordenanza de Ornato Público del Conjunto del Centro histórico, además de otra normativa que pueda resultarle de aplicación.

6.- RIESGO Y VENTURA

6.1.- La ejecución de la explotación se ejercerá a riesgo y ventura del Concesionario y tendrá el carácter de fijo y cerrado. En consecuencia, el Concesionario no tendrá derecho a ninguna disminución en el canon de explotación ofertado ni en las condiciones de la oferta económica por razón de la mano de obra, materiales o suministros, ni por la existencia o incremento de cualquier otro coste o tributo que fuese necesario para llevar a cabo la explotación, ni por ninguna otra causa o bajo ninguna circunstancia.

6.2.- Todo gasto, impuesto, tasa, carga o responsabilidad que se derive de la explotación de los servicios será a cargo del Concesionario. Serán, por tanto, a su cargo, entre otros: el pago de todos los salarios, los seguros sociales, las indemnizaciones y sanciones por su actividad, los accidentes de trabajo, la totalidad de las tasas, impuestos y licencias necesarias, ya sean locales, autonómicos o estatales, y los uniformes y otros materiales y enseres necesarios para la explotación que no estén entre los que pertenecen a la Fundación según anexo III.

7.-PLAZO DE LA CESIÓN

7.1.- El contrato estará en vigor desde su adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2023 (ver cláusula 11, que regula horarios y fechas de apertura) y se prorrogará a partir de esa fecha por sucesivas anualidades, hasta un máximo de cuatro años (durante el periodo regulado en la cláusula 11), salvo que cualquiera de las partes denuncie su vigencia por escrito con dos meses de antelación a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

7.2.-El Concesionario deberá comenzar la explotación en un plazo máximo de 7 días desde su adjudicación.

8.- EXIGENCIA DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DE OBRAR

Podrán concurrir al concurso cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad jurídica y demuestren tener la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridas.

9.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS

9.1.-El concesionario deberá contratar en su propio nombre y derecho el suministro de cuantos productos y servicios sean necesarios para la explotación de los servicios de cafetería y bar. En consecuencia, el Concesionario se compromete a mantener a la Fundación indemne de cualquier reclamación de cualesquiera terceros que tuviese su origen en los citados suministros y servicios, lo que incluye la obligación de indemnizarle en la misma cuantía en que la Fundación pudiera eventualmente ser condenada a satisfacer a cualquier tercero y a abonar las costas judiciales que le ocasione a la Fundación su defensa jurídica.

10.- NORMATIVA DE EXPLOTACIÓN

10. 1.-Normas generales

10.1.1.- La explotación deberá garantizar la compatibilidad de intereses del Concesionario y la Fundación, la explotación del quiosco se encontrará siempre vinculado al Conjunto Amantes, de tal manera que la viabilidad de sus iniciativas comerciales y de marketing estará supeditada a la aprobación de la entidad concedente.

10.1.2.- Los servicios que preste al público el Concesionario serán ejecutados con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el presente documento de Condiciones Básicas y a la oferta del Concesionario en lo que no contradiga a estas condiciones. Sin perjuicio de la restante legislación sectorial que por razón de la actividad a la que va a destinarse la instalación le resulte de aplicación.

10.1.3.-El Concesionario recibirá el quiosco y elementos que aparecen en el inventario en perfecto estado para su uso. Será compromiso ineludible del adjudicatario el mantenimiento en perfecto estado de conservación del

inmovilizado cedido, destinándolo exclusivamente al uso pactado, realizando por su cuenta todas las reparaciones que sean precisas.

10.1.4.-El Concesionario se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, sindical, de seguros y de sanidad; igualmente se obliga a solicitar y obtener de los organismos que correspondan los permisos y licencias administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.

10.1.5.-La explotación deberá llevarse a cabo en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene y se ajustará a la legislación vigente en cada momento.

10.1.6.-El Concesionario será responsable y realizará a su costa, entre otros, el cuidado y mantenimiento del jardín y elementos vegetales de la zona delimitada, la limpieza y mantenimiento de todos los enseres e instalaciones los paramentos verticales y horizontales interiores y exteriores del quiosco y de todos los enseres y mobiliario utilizados, bien formen parte de instalaciones y enseres aportados por la Fundación, descritos en anexo III o hayan sido aportados por el Concesionario. El espacio deberá estar en perfecto estado de limpieza y orden en el momento de apertura matinal de Conjunto, tareas que en ningún caso podrán ser realizadas durante el horario de apertura del Conjunto Amantes.

10.1.7.- El Concesionario garantizará la vigilancia, cuidado y salvaguarda del entorno patrimonial de El Jardín, aunque excedan al espacio delimitado para su explotación, siendo por su cuenta la reparación de desperfectos atribuibles al ejercicio de su explotación. Esta cláusula implicará:

- La advertencia a curiosos que pretendan introducirse en el Claustro durante el horario de apertura del Conjunto.
- Supervisión y prevención de toda actividad inconveniente de los clientes (gamberrismo, arranque de flores, suciedad deliberada) y, en especial, de los juegos infantiles que puedan producir accidentes o caídas por el espacio.

10.1.8.- El Concesionario deberá utilizar la imagen corporativa de **El Jardín** (anexo V) en caso de identificación de cualquier artículo o servicio (cartas, listas de productos, precios, uniformidad, menaje, elementos de decoración, mobiliario y todo lo que pueda afectar a la imagen de la Fundación. Asimismo, deberá

someter los diseños de todo tipo, a la aprobación escrita de la Fundación con carácter previo a su utilización. El anagrama de El Jardín se utilizará de manera exclusiva, sin que tal distinción pueda compatibilizarse con ningún otro distintivo ajeno a la identidad corporativa citada.

10.1.9.- Con el fin de controlar posibles quejas de los usuarios, el Concesionario deberá tener a disposición de los mismos una "*Hoja de Reclamaciones"* de acuerdo a la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de hojas de sugerencias y reclamaciones no oficiales. Asimismo, la Fundación podrá proporcionar un cuestionario a cumplimentar por los clientes, que será utilizado como instrumento de evaluación continua y podrá ser tenido en cuenta para posibles prórrogas o suspensión del contrato.

10.1.10.- El Concesionario garantizará que la prestación de sus servicios no altere el normal funcionamiento de la Fundación Amantes y de la Iglesia de San Pedro y se abstendrá de realizar actos y actividades de cualquier tipo que pudiera considerarse que constituye una molestia, estorbo, daño o perjuicio para la Fundación. En general, cualquier iniciativa y actividad que exceda al mero hecho de servicio de cafetería –bar deberá ser aprobado por escrito por la Fundación.

10.1.11.-El Concesionario deberá suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del Contrato una póliza de seguro específica con una cobertura mínima de 300.000 euros, que incluya a la Fundación como asegurada adicional y tercero a su vez y la responsabilidad civil de explotación, patronal, de producto con especial indicación de riesgos por intoxicación y la responsabilidad civil por defensa y fianzas. El Concesionario deberá acreditar el pago y vigencia de la póliza cuando así lo requiera.

10.1.12.- El concesionario estará obligado al desmontaje diario de todo el mobiliario, parasoles, enseres y decoración para la realización del riego del césped.

10.2.- Normativa para la explotación de los servicios de cafetería –bar.

10.2.1.-El servicio de cafetería bar podrá comprender la venta de helados, batidos, emparedados, bocadillos, raciones, refrescos, infusiones, cafés, y

bebidas en general, así como bollería selecta; servidos en mesa, con el límite de la capacidad de 14 mesas para las que se tiene licencia, dentro de los horarios de funcionamiento establecidos en la Cláusula 11 de este documento. En particular, el Concesionario deberá servir los productos ofertados en el presente concurso (o los ofertados con posterioridad si quisiera ampliar la variedad), que hayan sido aprobados por la Fundación, por los precios especificados para cada uno de ellos en la oferta del Concesionario actualizados anualmente por el IPC.

10.2.2.- Los precios de estos servicios serán los indicados en la lista de precios presentada por el Concesionario en su oferta y que resulte aprobada por la Fundación. El Concesionario se obliga a mantener dichos precios durante el periodo de explotación en el primer año natural y podrá someter a la aprobación de la Fundación una nueva lista de precios vigente para el siguiente periodo, en el caso de que se prorrogase el Contrato.

10.2.3.-No obstante, si durante la vigencia del Contrato alguno de los productos perecederos propuestos por el Concesionario experimentara un incremento o disminución considerables en el precio, durante un tiempo continuado de un mes, la Fundación y el Concesionario acordarán por escrito la modificación del precio o su sustitución por otro producto.

10.2.4.-El Concesionario realizará con carácter de exclusividad el servicio de bar durante el tiempo en el que se celebren actividades culturales o lúdicas, siempre que el contenido de la actividad lo permita. La Fundación está obligada a poner en conocimiento del Concesionario la programación de estas actividades con una antelación mínima de 24 horas. La Fundación podrá solicitar el cierre del quiosco durante las horas de ensayo de los grupos que actúan en el jardín si así lo exige la empresa contratada para el desarrollo de la actividad.

10.2.5.-Los clientes de bar- cafetería tendrán acceso a aseos situados en sacristía de la Iglesia de San Pedro, siempre que el contenido de la actividad normal de funcionamiento de la Fundación lo permita.

10.2.6.-La limpieza de los aseos será competencia exclusiva del Concesionario, salvo en el supuesto excepcional de que estos hayan sido utilizados por actos programados por la Fundación para la realización de los cuales haya sido interrumpida con carácter puntual y provisional la explotación del quiosco-bar.

10.2.7.-La explotación estará sujeta a inspección, examen y prueba por parte de la Fundación, cuando ésta lo crea oportuno.

10.2.8.-La Fundación podrá ordenar la reposición de los uniformes, materiales, señalética y maquinaria, no conformes con la exigencia de calidad y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución.

10.2.9.-La Fundación podrá rechazar o exigir la retirada inmediata del personal propio o subcontratado, o de cualquier tercero del que se sirva el Concesionario y que, a juicio de la Fundación, tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del Contrato.

10.2.10.-La responsabilidad del Concesionario frente a la Fundación y, en su caso, frente a terceros en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección de la Fundación.

10.3.- Prestación de servicios adicionales

10.3.1.-El servicio de cocktails, catering y comidas/cenas de gala u otros servicios lúdicos o culturales que requieran licencias especiales del Concesionario (en lo sucesivo Servicios Adicionales) se realizará sólo y únicamente si así lo requiere la Fundación y serán prestados por el Concesionario, siempre que éste cuente con las licencia de prestación de los servicios. En caso de que carezca de ellas, el Concesionario podrá subcontratar la prestación de servicios adicionales a terceros, siempre que la Fundación lo autorice por escrito. El Concesionario se compromete a mantener a la Fundación en todo momento indemne de cualquier reclamación de cualesquiera terceros que tuviera su origen en los citados suministros y servicios, lo que incluye la obligación de indemnizarle en la misma cuantía en que la Fundación pudiera eventualmente ser condenada a satisfacer a cualquier tercero y a abonar las costas judiciales que le ocasione a la Fundación su defensa jurídica.

10.3.2.- El Concesionario no podrá contratar Servicios Adicionales sin permiso por escrito de la Fundación que será solicitado específicamente para todos y cada uno de los servicios.

10.3.3.- La realización de Servicios Adicionales cumplirá en todo momento los acuerdos tomados por el patronato que limita el uso del jardín para actividades de interés general, no pudiéndose realizar eventos de carácter privado (anexo IV)

10.3.4.- El contenido y las condiciones de estos servicios adicionales se determinarán por las partes en el momento de su solicitud.

10.3.5.- La Fundación podrá solicitar Servicios Adicionales con una antelación de 24 horas para el supuesto de servicios de menos de veinte personas, y con una antelación mínima de 72 horas en el caso de personas en número superior a veinte.

10.3.6.-. Cada vez que sea requerido para ello, el Concesionario deberá entregar a la Fundación, dentro del menor plazo posible, tres propuestas de los Servicios Adicionales solicitados acompañadas de sus correspondientes presupuestos totales. La Fundación podrá rechazar las propuestas, aprobar una de ellas, o solicitar modificaciones, en cuyo caso el Concesionario deberá someter a la aprobación de la Fundación un nuevo presupuesto.

10.3.7.-En el caso de que el Concesionario recibiera cualquier solicitud de información o propuesta para la realización de algún evento corporativo o servicio que pueda considerarse adicional, deberá contactar previamente con la Fundación y, en ningún caso y bajo ningún concepto, adquirir ningún compromiso con el solicitante sin consentimiento expreso y por escrito de la Fundación.

11.-HORARIOS Y FECHAS DEL SERVICIO

11.1.-Las fechas de apertura reguladas en este Contrato se sitúan desde el momento de la adjudicación hasta el día posterior al Puente del Pilar de forma ininterrumpida, aunque se podrá abrir a criterio del concesionario hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización de la licencia municipal para el presente año.

11.2.- El horario de servicio será determinado por el Concesionario, siendo de obligado cumplimiento la prestación de servicio en horario de apertura del Conjunto Amantes, sin perjuicio del cumplimiento estricto de la normativa Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

11.3.-La Fundación podrá modificar los horarios comunicándolo al Concesionario por escrito con una antelación de 48 horas.

11.4.- Asimismo, podrá ser suspendido el servicio de manera unívoca por la Fundación, puntualmente en horarios o días en los que la actividad programada por la Fundación no sea compatible con el servicio de bar. Dichas circunstancias (ensayos o preparación de eventos especiales) serán avisadas al Concesionario con una antelación mínima de 48 horas y estos días se descontarán de manera proporcional en el canon de explotación pactado.

11.5.-El inicio de la explotación o su cese podrá decidirse por el Concesionario, previo consentimiento por escrito de la Fundación, lo que no le exonera del devengo completo del canon mínimo de explotación, a excepción del presente año 2023, cuyo canon empezará a devengarse desde la fecha de apertura.

11.6.- El servicio de bar podrá permanecer abierto en fechas distintas de las comprendidas entre las fechas citadas en la cláusula 11, sin que se mantenga el carácter de exclusividad adquirido por el Concesionario, cuando así lo determine la Fundación como consecuencia de exposiciones o eventos especiales. El contenido y las condiciones de estos servicios, fuera de la temporada objeto de este Contrato se determinarán por las partes en el momento de su solicitud.

11.7.- El espacio permanecerá cerrado al público durante el viernes, sábado, domingo y lunes en los que se celebre las fiestas de la Vaquilla del Ángel, sin que esto suponga reducción del canon mínimo de explotación.

12.- PERSONAL

12.1.- El número mínimo de empleados para el servicio de bar-cafetería y terraza deberá ser en todo momento el suficiente para que el servicio sea prestado en óptimas condiciones de rapidez, eficacia y profesionalidad, debiendo reunir todos y cada uno de dichos empleados las cualificaciones y experiencia necesarias. Los servicios que presten deberán ser realizados con la práctica profesional adecuada y con el cumplimiento de las normas y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en las Ordenanzas reguladoras y demás normativa aplicable.

12.2.- El personal deberá estar adecuadamente uniformado, con imagen corporativa de "El Jardín" de conformidad con sus respectivas categorías y observar un correcto aseo personal. El trato al público será de absoluta corrección.

12.3.- En caso de existir quejas de usuarios en relación con la prestación de los servicios por el Concesionario, por insuficiencia o inadecuada cualificación profesional del personal, o por cualquier otra causa subsanable, la fundación podrá requerir por escrito al Concesionario para que, en el plazo de los diez días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, subsane dichas deficiencias.

12.4.- El personal dependerá exclusivamente del Concesionario quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Fundación, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Concesionario y dicho personal, aún en el supuesto de que los despidos y medidas que eventualmente adopte el Concesionario se basen en el cumplimiento o interpretación del presente Contrato. En consecuencia, el Concesionario se compromete a mantener a la Fundación en todo momento indemne de cualquier reclamación del personal del Concesionario, lo que incluye la obligación de indemnizar a la Fundación en la misma cuantía en la que la Fundación pudiera eventualmente ser condenada y en la cuantía correspondiente a las costas judiciales ocasionadas a la Fundación.

12.5.- El Concesionario deberá cumplir y hacer cumplir al personal que contrate todas las obligaciones que le incumban en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene.

12.6.- El Concesionario se responsabilizará frente a la Fundación de cualquier daño y perjuicio que se pudiera ocasionar a la Fundación o a terceros como consecuencia de huelga, cierre patronal u otros conflictos laborales.

12.7.- El Concesionario deberá realizar antes de la incorporación de su personal al puesto de trabajo, y al menos una vez al año, un reconocimiento médico completo e incorporará al servicio sólo aquellos trabajadores que sean aptos.

12.8.- El Concesionario deberá entregar el plan de Prevención de Riesgos Laborales antes del inicio de la actividad, mantenerlo actualizado y velar por su eficaz cumplimiento.

13.-PARALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá garantizar la efectiva explotación de los servicios aún en condiciones adversas.

13.1.- Cuando por circunstancias de interés público o acontecimientos previstos por la Fundación o cualquiera de las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación, así lo requieran, ésta podrá interrumpir la explotación de manera unívoca y con carácter puntual, para el desarrollo de su actividad, previa comunicación al Concesionario por escrito con una antelación de 48 horas. En este supuesto, la suspensión no genera derecho a indemnización, exceptuando el descuento en el canon mínimo fijo, prorrateado en relación al periodo en que efectivamente haya estado suspendida la concesión.

13.2.- Sin perjuicio de la cláusula anterior, la explotación únicamente podrá suspenderse por alguna de las siguientes causas:

A. Por riesgos catastróficos o causas de fuerza mayor
B. Por huelga general o huelga del sector.
C. Corresponde al Concesionario probar que existen las causas antes enumeradas.

13.3.- Los servicios suspendidos deberán reanudarse tan pronto como desaparezca la causa que justificó la suspensión.

13.4.- Por condiciones climatológicas adversas

13.5.- En el supuesto de que la explotación se suspendiera por causas ajenas a la Fundación, el Concesionario no tendrá derecho a ninguna indemnización ni a reducir el canon de explotación.

14.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Son causas de resolución del contrato:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

f. Las establecidas expresamente en el contrato.

g. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

h. El vencimiento del contrato sin que medie prórroga al mismo.

i. Impago continuado de dos mensualidades del canon.

14.2.- Aplicación de las causas de resolución.

a. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

   En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

c. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Fundación podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

d. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés de la Fundación que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

e. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

f. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Fundación originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en esta Ley.

15.-OBLIGACIONES AL TÉRMINO DEL CONTRATO O FINALIZACIÓN DEL PERIODO ANUAL DE EXPLOTACIÓN

Al término del Contrato cualquiera que sea su causa, el titular de la misma deberá proceder al desalojo y retirada de las instalaciones de su propiedad.

16.- FIANZA

El concesionario se compromete a entregar a la Fundación la cantidad de 1.500€ en concepto de fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, así como de los deterioros o desperfectos que se hubieran producido en alguno de los elementos de la explotación por su culpa o la de las personas que trabajen en la empresa.

16.1. Al término del contrato o finalización del periodo de explotación, y una vez supervisado el correcto estado de los bienes concedidos en explotación, la Fundación procederá a la devolución de la fianza al concesionario.

17.- PENALIZACIÓN POR IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la no devolución de la fianza en concepto de penalización o indemnización a la Fundación.

18.- TRIBUNALES

Los litigios que puedan derivarse de la interpretación y ejecución del contrato regulado en este pliego de condiciones, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales con jurisdicción en la ciudad de Teruel, haciendo las partes renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Capítulo 2

19.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES.

El Presente pliego de condiciones básicas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la secretaría de la Fundación y podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

1- **Solicitud de participación** en el presente procedimiento con arreglo al siguiente modelo de declaración responsable:

D. ……., con D.N.I nº……. y con domicilio en ….....actuando en nombre y representación de …….., con N.I.F…… y domicilio fiscal en ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, DECLARA bajo su propia responsabilidad que (la mercantil que representa), cumple con todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones para ser titular de la concesión de la explotación de kiosco-bar sito en el jardín de la Iglesia de san Pedro.

Datos de contacto:

- **Teléfono……..**
- **Dirección a efecto de notificaciones,……**
- **Correo electrónico……**

En Teruel, a…..de…..de 2023

Fdo……

2- **Presentación de la oferta en tres sobres cerrados:**

- **Sobre nº 1 Documentación administrativa**
  Descripción detallada del licitador y su experiencia profesional en el sector y documentos que acrediten la capacidad de obrar y, en su caso, de representación.

- **Sobre nº 2 Documentación técnica de la oferta**

  Contendrá una memoria en la que se detalle el plan de explotación, que deberá contener como mínimo los siguientes epígrafes:

  1.- Descripción de los medios personales y materiales propuestos para la explotación:

  - Organigrama de medios humanos y justificación de los mismos. Política de personal en materia de selección, contratación,…

  - Descripción de los medios materiales que las empresas se comprometen a emplear en la explotación como complemento a los cedidos por la Fundación: uniformes, menaje, elementos de decoración,

  2.- Propuesta completa y vinculante de explotación de los servicios de restauración objeto del Contrato adaptado a las necesidades y calidad propias de la Fundación, indicando como mínimo:

  - Detalle de las diferentes ofertas de servicios que se proponga prestar al público visitante.
  - Oferta de productos, minutas y precios al público.
  - Proyecto de organización de servicios de catering para el supuesto de que la Fundación decidiese contratar dichos servicios de forma puntual.
  - Política de calidad e higiene y organización de limpieza y conservación del establecimiento.
  - Señalización y rotulación
  - Propuesta de promoción y difusión de la explotación
  - Otros aspectos que puedan suponer mejoras sin coste para la Fundación, detalladamente descritos.

- **Sobre nº 3.- Oferta económica**

  Deberá incluir la oferta económica que no incluirá el correspondiente importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y se ceñirá al modelo siguiente:

Oferta económica

D/**……., con D.N.I nº……. y con domicilio en ….....actuando en nombre y representación de …….., con N.I.F…… y domicilio fiscal en ……, en cumplimiento de lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR SITUADO EN EL JARDÍN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, se compromete a ejecutar el citado contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones previstos en el citado Pliego de Condiciones Básicas y sus anexos y, en lo que no contradice a aquellos, en los términos de su oferta presentada, mediante las siguientes condiciones económicas:**

- **Canon fijo diario hasta el puente del Pilar:**
  - **-……€/ día normal**
  - **-……€/día eventos especiales**
- **Canon de los días en meses no obligatorios por contrato:**
  - **Noviembre…….€**
  - **Diciembre……..€**

- Descripción detallada y valorada de la oferta de remuneración a la Fundación cuando se realicen actividades culturales en el espacio del Jardín, sean estas organizadas por la Fundación Amantes de Teruel o cualquier otra institución.

- Canon en concepto de alquiler del espacio del jardín en su totalidad para la celebración de Eventos Especiales, previo permiso por escrito de la Fundación:
  - **(a) Menos de 20 personas ..... €**
  - **(b) Entre 20 y 50 personas ..... €**
  - **(c) Entre 50 y 100 ..... €**
  - **(d) Más de 100.....**
  - **(e) Más de 200.....€**

- Porcentaje de descuento/oferta para visitantes del Conjunto Amantes

- Porcentaje de descuento/oferta para personal del Conjunto Amantes

- Patrocinio de alguna actividad cultural organizada por la Fundación

- Catering requerido por los grupos que actúan en el Jardín.

El licitador hace constar que a la comisión ofertada y a estas remuneraciones se les añadirá el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de su devengo.

En Teruel, a…..de…..de 2023

Fdo……

Todos los sobres deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser firmados por el licitador, o la persona que le represente,
- Sus portadas deberán contener los siguientes datos:

Sobre nº ……

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR Y UNA PORCIÓN DEL ESPACIO DEL JARDÍN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE TERUEL"

- Nombre o Razón social
- C.I.F o N.I.F
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico
- Nombre y apellidos del/los representantes
- D.N.I/Pasaporte del/los representantes

Fecha y hora de presentación……
(A rellenar por la Fundación)

- En el interior de cada sobre, de forma independiente, deberá incluirse una relación numerada y ordenada de los documentos que contiene.

- La información que incluya cada uno de los sobres deberá presentarse de la forma más sintética y resumida posible.
- La Fundación entregará a cada empresa licitadora, una vez que haya presentado su oferta, un recibo con las siguientes indicaciones:
    - Título de la licitación
    - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F o C.I.F en cada caso, del licitador
    - Fecha y hora de la presentación de documentos.

Las ofertas se presentarán directamente en la Fundación Amantes de Teruel, calle Matías Abad, número 3, 44001 TERUEL, durante el horario de 10 a 14 horas, antes del día 23 de mayo de 2023 a las 14 horas.

No se admitirán las ofertas presentadas por correo, ni por fax u otros medios telemáticos. Tampoco se admitirá la documentación recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

El Pliego de Condiciones Básicas estará a disposición de los licitadores en las oficinas de la Fundación en horario de 10 a 14 horas y podrán ser solicitados para su envío por correo electrónico u otros medios y en www.amantesdeteruel.es.

La sola presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa e incondicionada por los licitadores de la totalidad de las condiciones contenidas en el presente pliego y del resto de condiciones previstas en sus anexos.

20.- ÓRGANO QUE SE ENCARGARÁ DE LA APERTURA DE LOS SOBRES Y DE LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

Este órgano estará integrado por los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Amantes de Teruel.

21.- PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

21.1.-En el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha final de entrega de documentación la Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios fijados en este pliego y podrá solicitar los informes que considere precisos y que se relacionen con el objeto de concurso.

Asimismo, podrá requerir información a los licitadores tras la apertura de los sobres, aclaración sobre la documentación presentada o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre y cuando se respete el

principio de igualdad de trato, sin que tal aclaración o corrección, pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

21.2.-Determinada por la Mesa de Contratación la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del licitador propuesto adjudicatario.

21.3.- En caso de que se produjera un empate en la puntuación final obtenida, se entenderá como más ventajosa la oferta que alcance mayor puntuación en el apartado de oferta económica.

22.- TRÁMITES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN

22.1.- Una vez formulada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador propuesto como Concesionario, la presentación en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento, del original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona propuesta adjudicataria, en la siguiente forma:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente.

c) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel.

f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la concreta actividad a que se encuentra vinculada la instalación.

g) Informe de al menos una institución financiera, acreditativa de que el licitador propuesto adjudicatario dispone de solvencia económica y financiera suficiente para asumir todas y cada una de las obligaciones económicas derivadas de la obtención de esta licencia.

h) Certificado del Seguro de Responsabilidad civil que deberá suscribir de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10.1.11

i) Garantía definitiva, sin perjuicio de los seguros o fianzas que deba suscribir en cumplimiento de la Legislación vigente y del seguro que se exige en la cláusula 10.1.11, el Concesionario deberá entregar a la Fundación, dentro de los siete días naturales siguientes a la adjudicación, en concepto de fianza o garantía definitiva, la cantidad de 1.500 € mediante Aval Bancario a primer requerimiento o transferencia a la cuenta que indique la Fundación. Esta garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del Contrato y será devuelta a su finalización una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Concesionario.

22.2.- En el caso de que el licitador propuesto adjudicatario no cumplimentara el requerimiento contenido en el apartado primero de este precepto, se procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento, a favor del licitador o licitadores siguientes al propuesto inicialmente, por orden de sus ofertas si existiere conformidad del mismo y siempre que ello fuere posible, antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación.

23.- ADJUDICACIÓN.

23.1.- Una vez cumplimentado el requerimiento contenido en la cláusula anterior, se declarará válida la licitación y se efectuará la adjudicación por la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

23.2.- La adjudicación del contrato será notificada a los licitadores y publicada en la web corporativa de la Fundación.

24.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

Una vez cumplidas las obligaciones previas establecidas en la cláusula 20 del capítulo 2, el Concesionario deberá suscribir el documento de formalización del Contrato con la Fundación, que constará de las presentes cláusulas unidas a la oferta presentada por el Concesionario, y que podrá ser elevado a escritura pública cuando los solicite cualquiera de las partes. Serán en este caso de cargo de la parte peticionaria todos los gastos derivados del otorgamiento.

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ANEXO I

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ESTUDIO UBICACIÓN QUIOSCO PROVISIONAL CON MESAS
ACONDICIONAMIENTO PATIO-JARDÍN ANEXO A CLAUSTRO IGLESIA DE SAN PEDRO DE TERUEL AÑO 2015

FUNDACION AMANTES DE TERUEL

PLANO SITUACIÓN
ESTUDIO MESAS Y SILLAS PARALELO A VALLADO
ESCALA 1:500

PLANO

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

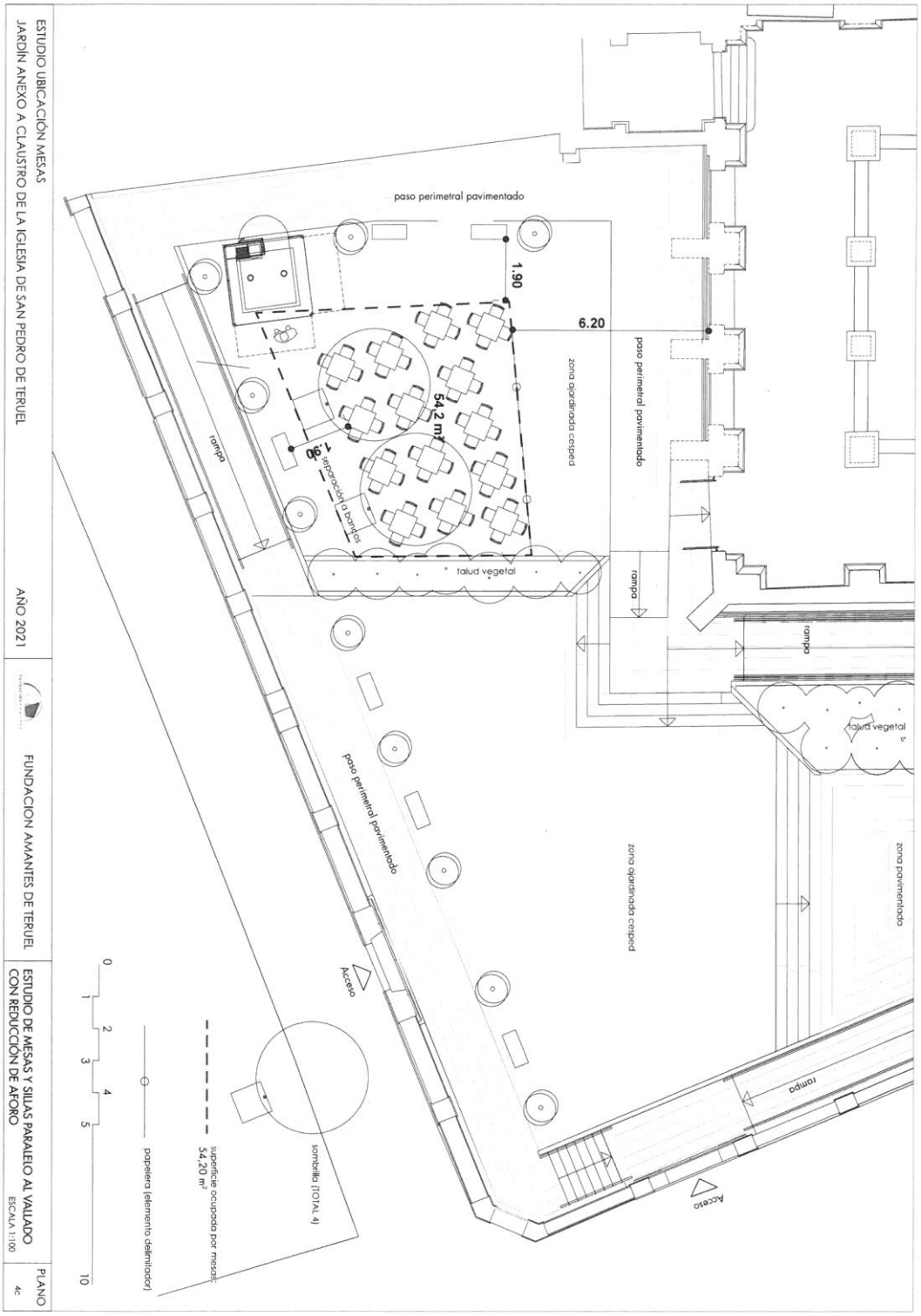

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ANEXO II

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

D. Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, Secretaria de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Amantes de Teruel"

CERTIFICO:

Que en la Comisión Ejecutiva de la referida Fundación, en sesión ordinaria número 1/2014, celebrada el día 25 de abril, estuvieron presentes los siguientes miembros:

Presidente:	D. Manuel Blasco Marqués, Alcalde de la Ciudad de Teruel.
Vocales :	D. Alfonso Belenguer Celma, Vicario General de la Diócesis de Teruel y Albarracín.
	Dña. Emma Buj Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda, Función Pública y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Teruel
	D. Bienvenido Sesé Gracia, Director Provincial de IberCaja en Teruel
Secretario:	Dña. María Rosa López Juderías, Directora Gerente de la Fundación.

Que en el punto I del Orden del día fueron debatidas las " ***ESTIPULACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO NO EDIFICABLE (LIBRE PRIVADO USO PÚBLICO DEL JARDÍN CEMENTERIO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO)"****, cuyo tenor transcribo a continuación:*

"Interviene la Directora Gerente, Mª Rosa López Juderías para resumir los antecedentes para el análisis del punto I del Orden del día

- *Que Diócesis de Teruel y Albarracín es propietario de la Iglesia de San Pedro y de su entorno, emplazados entre las calles Hartzenbusch, Caracol y Bartolomé Esteban en la ciudad de Teruel, por justos y legítimos títulos desde tiempo inmemorial, con Referencia Catastral: 0976401XK6607F0001XV*
- *Que según escritura de Constitución de la Fundación Amantes de Teruel protocolo número 119 de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el notario D. Rafael Bernabé Panós, el usufructo del Jardín-Cementerio, Claustro y Oratorio de la Iglesia de san Pedro figuran entre los Bienes objeto de aportación por la Diócesis de Teruel y Albarracín como dotación fundacional a la Fundación Amantes de Teruel.*
- *La Fundación Amantes de Teruel tiene previsto el acondicionamiento del Jardín-Cementerio anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro para la realización de*

Fundación Amantes de Teruel
C/ Matías Abad 3
44001 Teruel
Tel. 978618398
www.amantesdeteruel.es

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

actividades culturales y de ocio, organizadas por la Fundación Amantes u otras instituciones.

- *El planeamiento urbanístico aplicable en el área del Jardín-cementerio de la Iglesia de San Pedro es:*

  - *La Adaptación Revisión del Plan General Municipal de Teruel, aprobado el 24 de enero de 1985 que, en aplicación de los artículos 29.1.b y 76.2.c del entonces vigente Reglamento de Planeamiento, señaló varias áreas de la Ciudad pendientes de un Plan Especial de Reforma Interior (en adelante PERI).*
  - *PERI del área 1.- CENTRO HISTÓRICO aprobado el 12 de diciembre de 1988. Este PERI ha sido objeto de varias modificaciones posteriores.*

- *Con fecha 28 de diciembre se aprobó definitivamente la Modificación nº 11 del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro, promovida a instancia de la Fundación Amantes de Teruel.*
  Según esta modificación, se produce una recalificación del uso previsto como Espacio libre público (parques y jardines) por los siguientes usos:

  - *Un espacio de 106,38 m^2 adosado y paralelo a la medianería vista de una edificación en su lado oeste, establecido como USO RESIDENCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS.*
  - *El resto del espacio tendría establecido como uso pormenorizado ESPACIO NO EDIFICABLE (LIBRE PRIVADO USO PÚBLICO)*

En consecuencia, es prioritario establecer y regular las condiciones de uso público del Jardín- Cementerio calificado como ESPACIO NO EDIFICABLE (LIBRE PRIVADO USO PÚBLICO)

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Amantes de Teruel es competencia de la Comisión Ejecutiva establecer acuerdos entre la FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL y otras entidades o particulares

Tras la explicación anterior, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad, tomó los siguientes ***ACUERDOS:***

Primero.- Acceso público al espacio

FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, acuerda que esta Fundación permitirá el acceso público al Espacio no edificable, de forma gratuita, durante todos los días del año, a excepción de:

Fundación Amantes de Teruel
C/ Matías Abad, 3
44001 Teruel
Tel 978618398
www.amantesdeteruel.es

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

- *Las fechas en las que el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se reserve no autorizar su visita por razones de seguridad, salubridad, etc, ...*

- *Las fechas en que los espacios gestionados por la Fundación Amantes de Teruel permanezcan cerrados al público*

- *Cuando tenga lugar la celebración de actividades culturales o de ocio organizadas por FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL u otras instituciones, para cuyo uso se haya cedido el espacio.*

- *En todo caso, cuando su clausura sea solicitada de forma previa y justificada por parte de la propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Teruel por motivos puntuales y/o especiales.*

El horario de apertura al público coincidirá, al menos, con el horario de apertura de la Fundación Amantes de Teruel, que con carácter general será de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, pudiendo ser ampliado este horario a juicio FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la normativa específica.

A tal fin, FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL se obliga a la colocación de placas, paneles o cualquier cartel o elemento informativo en lugar visible y conforme a la normativa específica con el fin de dar a conocer la existencia del mismo señalando, además, la gratuidad de la visita y sus horarios.

Segundo.- Mantenimiento y conservación

La limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de dicho espacio libre privado, así como de los elementos e infraestructuras que lo conforma, corresponderá a la FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel de 1985 en lo referente a terrenos de propiedad particular destinados a espacios libres.

Tercero.- Otros compromisos de FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL

FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, sin perjuicio de cuanto se lleva expuesto, contrae formalmente a todos los efectos, los compromisos que siguen:

En las eventuales transmisiones o cesiones a terceros de la finca especialmente afectada por estos acuerdos, cuyo usufructo ostenta FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, esta vendrá obligada a subrogar a los adquirientes o cesionarios en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, haciéndolo figurar así en el pertinente contrato.

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

Además de lo anterior, a pesar de que se llevaran a cabo las citadas eventuales transmisiones o cesiones a terceros de la finca especialmente afectada por estos acuerdos, esta Fundación será solidariamente responsable con el adquirente ante el Ayuntamiento de Teruel del cumplimiento de los compromisos asumidos en la anterior estipulación.

Cuarto.- *Facultar al Sr. Presidente de esta Comisión, para la suscripción de los referidos acuerdos, por medio de la correspondiente escritura pública notarial.*

Quinto.- *Dar traslado de la referida escritura a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel a los efectos pertinentes.*

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, se expide la presente certificación, en Teruel, a 29 de abril de 2014.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Manuel Blasco Marqués

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

Fundación Amantes de Teruel
C/ Matías Abad, 3
44001 Teruel
Tel. 978618398
www.amantesdeteruel.es

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ANEXO III

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

	UNIDADES	CONCEPTO - DESCRIPCIÓN
1.	1	TABLA HOTELARIA 200X300X20 BLANCA
2.	1	TABLA HOTELARIA 200X300X20 ROJA
3.	1	RALLADOR INOX INOX 4 CARAS LC
4.	2	REGLETAS
5.	1	PORTABOBINAS PARED
6.	18	COPA COCTÁIL 175cc.
7.	30	COPA CUBATA
8.	12	VASO TUBO 33cl
9.	30	COPA VINO
10.	4	COPA BRANDY GRANDE 72 cl
11.	30	COPA ESTRELLA DAM DAM 33cl
12.	50	COPA ESTRELLA DAM 20cl
13.	6	SALSERA
14.	20	JARRAS CERVEZA 0,50 l
15.	8	JARRAS 0,30 cl
16.	20	VASO SIDRA GRANDE 50 cl
17.	2	VASO SIDRA CHIQUITO 23 cl
18.	4	VASO ZUMO GRANINI
19.	5	VASO LICOR 33cl
20.	5	VASO CUBATA 33cl
21.	11	TAZA CAFÉ CON LECHE
22.	6	TAZA CAFÉ CON LECHE REDONDA
23.	20	PLATO CAFÉ CON LECHE/POSTRE
24.	20	PLATO CAFÉ CON SÓLO/POSTRE
25.	10	VASO CRISTAL CORTADO
26.	10	TAZA CAFÉ SÓLO REDONDA
27.	10	TAZA CAFÉ SÓLO ALARGADA
28.	1	COCTELERA ACERO INOXIDABLE
29.	1	CUBO FREGONA
30.	2	MANGO FREGONA

FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL
C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

	UNIDADES	CONCEPTO - DESCRIPCIÓN
31.	1	CAFETERA EXFOBAR HI-C 2 GRUPOS Nº 6140171
32.	1	LAVAVASOS SAVEMAN HC – 3 Nº BM 1393990515
33.	2	CESTAS LAVASOS Y ACCESORIOS LIMPIEZA CUBIERTOS Y PLATOS
34.	1	BOTELLERO INFRICO 1000 EFP 100 II
35.	1	VITRINA EXPOSITORA SAVEMAN DCF4
36.	1	CONGELADOR DAEWO CV 130 A, DE 85x60
37.	1	TPV TÁCTIL MOD INSIGNIA CON S.O.
38.	1	IMPRESORA TÉRMICA 80 MM SAM4S NEGRA
39.	1	CAJÓN ELÉCTRICO 41x41 NEGRO
40.	1	SOFTWARE DE HOSTELERÍA GLOP MONOPUESTO
41.	1	LECTOR DE PROXIMIDAD DE PULSERAS
42.	2	PULSERA PARA EL LECTOR
43.	2	CUBO BASURA
44.	1	CUBO BASURA DE RUEDAS CON TAPA Y PEDAL
45.	1	TRÍPODE HORNO MICROONDAS
46.	1	TAPA HORNO MICROONDAS
47.	1	HORNO MICROONDAS 25L TS 900W

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

	UNIDADES	CONCEPTO - DESCRIPCIÓN
48.	10	VASO CRISTAL CORTADO
49.	10	TAZA CAFÉ SÓLO REDONDA
50.	10	TAZA CAFÉ SÓLO ALARGADA
51.	4	JARRA CRISTAL 1L
52.	6	MINI BOL APERITIVO CERÁMICA BLANCA
53.	7	TAZAS ESMALTE VINTAGE PRESENTACIÓN CUENTA/CAMBIOS
54.	1	JARRA VASO MEDIDOR CRISTAL
55.	2	JARRAS ACERO INOXIDABLE CAFETERA
56.	11	CENICEROS
57.	4	SERVILLETEROS
58.	1	TIJERA COCINA
59.	2	CORTADOR DE PIZZA
60.	1	BOL PLÁSTICO BLANCO GRANDE
61.	2	COLADORES PLÁSTICO-ACERO INOX
62.	1	CUBITERA ACERO INOXIDABLE
63.	1	CUBITERA PLÁSTICO *"El Coto de Rioja"*
64.	1	BANDEJA SERVICIO ANTIDESLIZANTE
65.	1	BANDEJA SERVICIO ACERO INOXIDABLE
66.	1	MICROARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN KIOSCO
67.	1	CÁMARA SEGURIDAD
68.	1	JAMONERO ACERO INOXIDABLE CON JUEGO DE CUCHILLOS DE CORTE

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

	UNIDADES	CONCEPTO - DESCRIPCIÓN
69.	4	PINZAS HIELO/COCINA ACERO INOXIDABLE
70.	1	CUCHARÓN PLÁSTICO
71.	10	PANERAS PLÁSTICO COLORES
72.	3	CUCHILLO JAMONERO ARCOS
73.	1	CUCHILLO PANERO ARCOS
74.	1	CUCHILLO DESHUESADOR ARCOS
75.	1	CUCHILLO COCINERO ARCOS
76.	1	CUCHILLO MONDADOR ARCOS
77.	6	CUCHARA DANIELA HOSTELERÍA MESA
78.	43	CUCHARA DANIELA HOSTELERÍA CAFÉ - POSTRE
79.		CUCHARA DANIELA HOSTELERÍA MOKA
80.	40	CUCHILLO POSTRE
81.	43	TENEDOR EVENTO HOTELARIA LUNCH
82.	2	PARASOL LA2 CRUDO ESPECIAL
83.	8	LOSETA STONA 35 SUJECIÓN PARASOL
84.	10	MESA AKIS NATURAL-NEGRO 70x70x75cm
85.	32	SILLA TRIBECA NEGRA CON BRAZOS 53x46x44
86.	8	SILLA TRIBECA NEGRA SIN BRAZOS
87.	1	CARRO MANZINI 62x85X76cm (Decorativo)
88.	1	BIDÓN ANTIGUO (Decorativo)
89.	3	DELANTALES NEGROS LOGO *EL JARDÍN*
90.	10	VASOS PORTAVELAS CRISTAL DE COLORES
91.	10	VELAS ELÉCTRICAS PEQUEÑAS

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

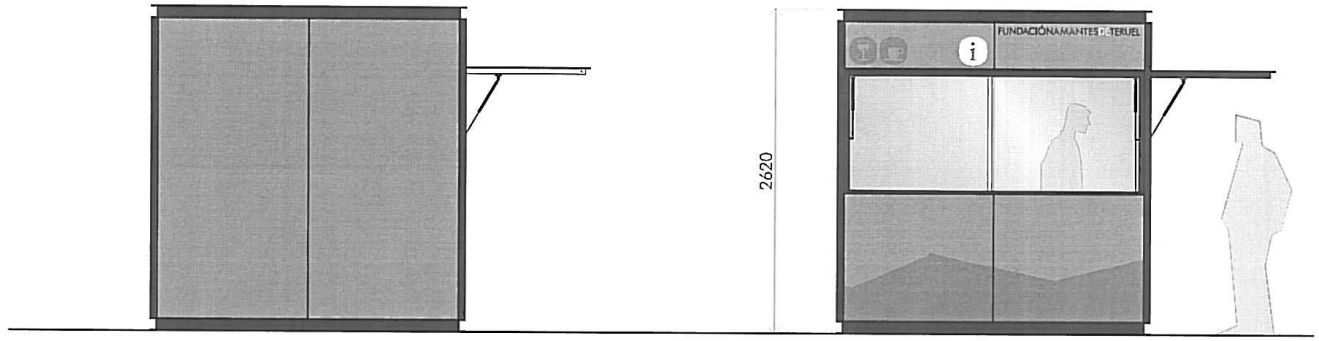

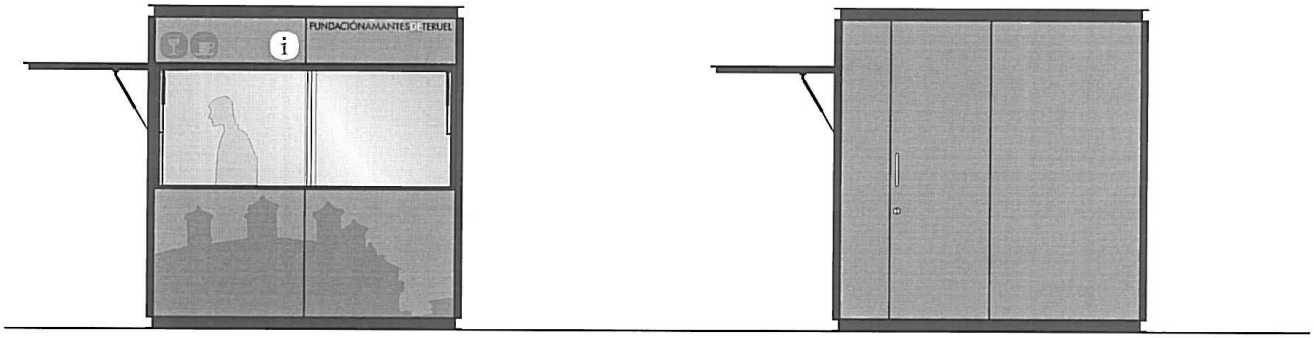

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

quiosco habana

Diseño Màrius Quintana, arq

Modelo industrial propiedad de MICROARQUITECTURA S.L. Esta empresa como poseedora de los registros y propiedad intelectual, se reserva el derecho de actuar o reclamar judicialmente ante las posibles infracciones o violaciones que afecten los citados derechos

modelo 25.25.12.E
bar y vigilancia
claustro iglesia de san pedro
teruel

alzados y acabados
opción A

microarquitectura

Entença 218, local E-5
08029 Barcelona (Spain)
Tel. (+34) 93 411 11 91
Fax (+34) 93 491 20 97
www.microarquitectura.com
comercial@microarquitectura.com

Tel. 978/618370
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ANEXO IV

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

Dña. Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, Secretaria del Patronato de la Fundación "Amantes de Teruel".

C E R T I F I C O: Que el Patronato de la referida Fundación, en Sesión Ordinaria 2/2019 celebrada el 10 de diciembre, en el punto VII del Orden del Día, por unanimidad de los Patronos Natos presentes en la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

> *"Limitar la cesión de uso del jardín y claustro de la Iglesia de San Pedro y, en general, los espacios gestionados por la Fundación Amantes, a la celebración de actos públicos o institucionales de interés comunitario, por lo que no se contempla su cesión para la celebración de eventos de carácter privado, con excepción de la celebración de bodas religiosas reguladas en el 'Convenio de Cesión de Uso de la Iglesia de San Pedro' firmado con la Diócesis de Teruel y Albarracín."*

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno de Sr. Presidente, se expide la presente certificación, en Teruel, a 12 de diciembre 2019

Vº Bº
EL PRESIDENTE

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

Fundación Amantes de Teruel
C/ Matías Abad, 3
44001 Teruel
Tel. 978618398
www.amantesdeteruel.es

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.- Yo, FERNANDO ALONSO ANDRÍO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Teruel, **DOY FE:** Que por por ser por mí conocida en base a la exhibición del original del D.N.I. del firmante, legitimo como auténticas las firmas estampadas en el presente documento como propias de DON ANTONIO GOMEZ CANTERO y DOÑA MARIA ROSA LOPEZ JUDERIAS, titulares de los D.N.I. nº 12713857D y 18414359F. Y a instancia del solicitante y en consideración a su interés legítimo, expido el presente testimonio. ----------

Teruel, a siete de febrero de dos mil veinte. ----------

Asiento número **31** de la Sección Segunda de mi libro Indicador. ----------

NIHIL PRIUS FIDE
A302243666
CENTIMOS
DIEZ CENTIMOS
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
0249491295
D. FERNANDO ALONSO ANDRÍO
Notaría de TERUEL

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

ANEXO V

C/ Matías Abad, 3
44001-TERUEL
Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

el jardín

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

01. Las flores del jardín

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

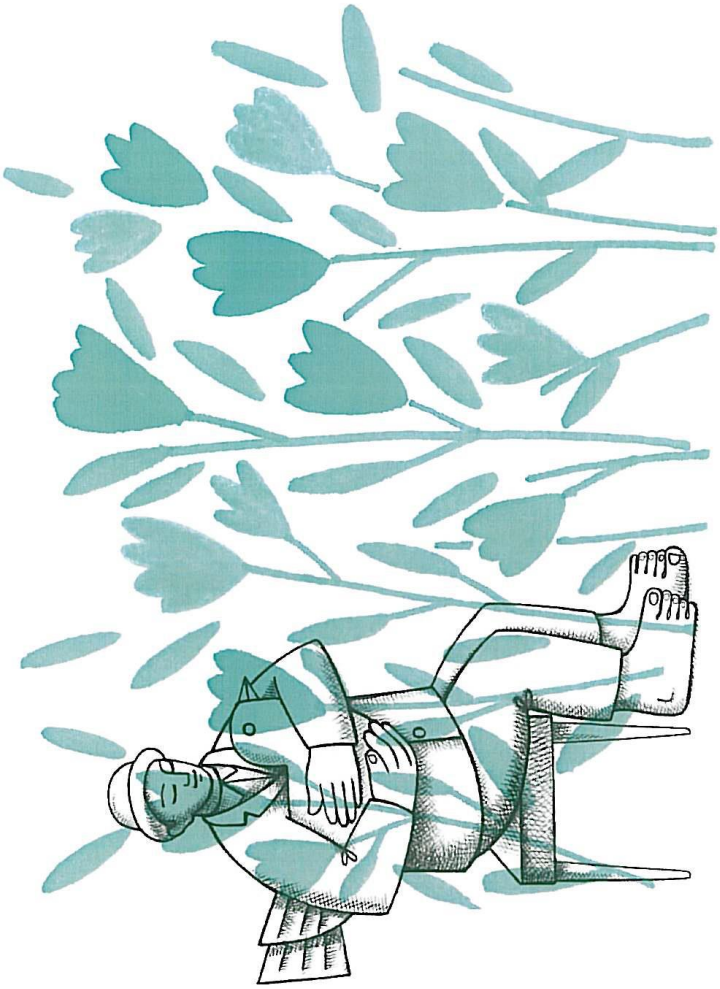

03. Soñando en el jardín. Dos colores

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

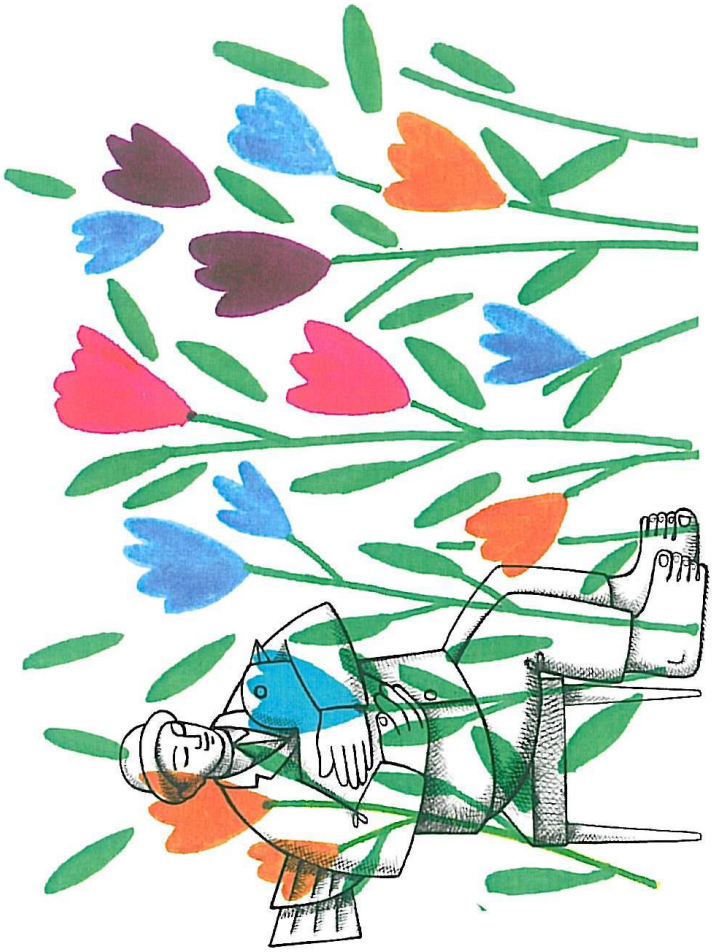

04. Soñando en el jardín. Color

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

Tel. 978/618370
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

el jardín

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 123456789

05. La letra: Bodoni book

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

C 55, M 10, Y 30, K 0

pantone 563 c

06. Color

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

el jardín

FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

07. La letra «el jardín + FUNDACIÓN AMANTES»: Bodoni book + Futura book

Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

08. Identidad «el jardín» monocromo

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓNAMANTES
DE TERUEL

09. Identidad «el jardín» color

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

10. Comunicación gráfica. Cabecera para mails, dossieres. Banner

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

RESTAURACIÓN

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

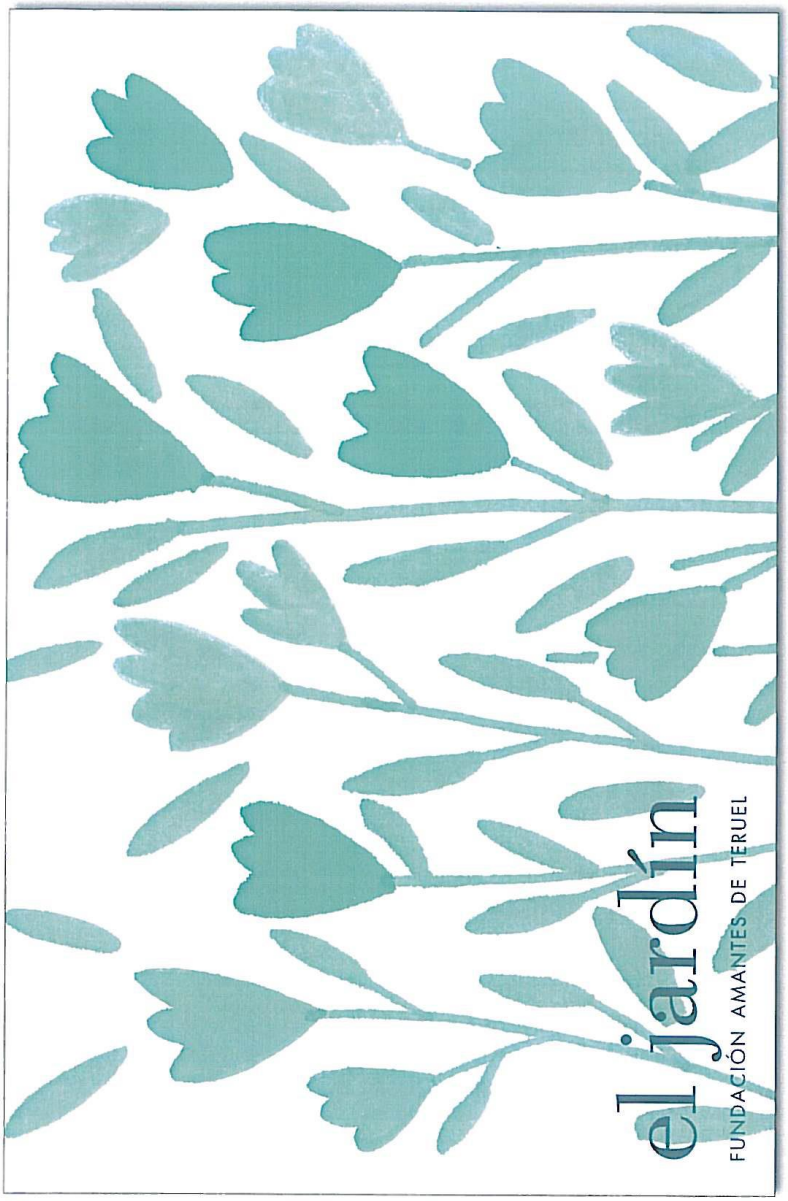

16. Manteles individuales

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

17. Delantales

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es

FUNDACIÓN AMANTES
DE TERUEL

Las flores y personaje
han sido creadas por Jorge Gay
para el Jardín de San Pedro
por encargo de la Fundación
Amantes de Teruel

Tel. 978/618398
Fax 978/618399
Email: fundacion@amantesdeteruel.es